

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion de la manifestacion de impacto ambiental en su modalidad particular.- mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones., Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Tepic, Nayarit a 14 de diciembre de 2022

Asunto: Se emite Resolutivo

C. Jose Eduardo Saldaña Rojas

Personas autorizadas para recibir notificaciones

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el **C. Jose Eduardo Saldaña Rojas**, que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el proyecto "**Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en los bancos de sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Arroyo "El Caporno", ubicado aproximadamente a 2 km al Noroeste de la Localidad de El Caporno, municipio de Compostela, estado de Nayarit; en las coordenadas extremas de referencia: X= 485461, Y= 2335977 y X=484191, Y=2336189.

RESULTANDO

- I. Que el 05 de octubre de 2022 se recibió en esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito de misma fecha, mediante el cual el **promovente**, presentó la MIA-P del **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental con la clave 18NA2022MD085.
- II. Que el 12 de octubre de 2022, a través del escrito de misma fecha, el **promovente** presentó la página del periódico de fecha 11 de octubre de 2022, en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la LGEEPA.
- III. Que el 19 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación Federal Integró el expediente del **proyecto**, y puso la MIA-P a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Que el 27 de octubre de 2022 se publicó en la separata núm. DGIRA/051/22 de la Caceta Ecológica, el listado del ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 20 al 26 de octubre de 2022 y extemporáneos, en la que se publicó la fecha de recepción del **proyecto**.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

V. Que mediante oficio núm. 138.01.03/2919/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación Federal con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**) en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) y al artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) respecto del **proyecto**.

VI. Que mediante oficio núm. B00.917.04.-401-001641 de fecha 9 de noviembre de 2022, la **CONAGUA** emitió su respuesta al oficio núm. 138.01.03/2919/2022 referido en el Resultado anterior, que menciona lo siguiente:

"En lo que respecta a la profundidad del aprovechamiento en esta zona, deberá estar en función de los espesores existentes de material pétreo (grava-arena); por lo anterior y de acuerdo a los sondeos realizados en dicho cauce por otras personas morales o físicas, y por el ancho del mismo, esta Dirección Local considera que la profundidad no deberá ser mayor a 15 m y debido al ángulo de reposo del tipo de material que existe en el cauce, se aconseja un talud de 1:5:1 para la sección de excavación. Además, se recomienda dejar una franja mínima de protección de al menos 6 metros entre la zona de excavación propuesta y el pie del barrote o talud de dicho cauce, motivo por el cual la cárava conformada entre los barrotes del cauce en la zona propuesta deberá tener más de 14 m de ancho para considerarse viable la extracción sin poner en riesgo los predios colindantes.

Previo a cualquier trabajo de extracción de materiales, deberá ingresar y obtener la concesión mediante el trámite CNA-01-005 Concesión para extracción de materiales..."

CONSIDERANDO

- Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEPEA**; 2º, 4º fracciones I y VII, 5º inciso R), 9º primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **REIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la **LGEPEA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de una obra o actividad en un río encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción X de la **LGEPEA** y 5º inciso R) del **REIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEPEA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA Modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado V del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEPA** y 40 de su **REIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEPA**, que a la letra dice que "para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"; esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujetó a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **REIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6. Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **REIA**, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el **proyecto** tal como lo solicitó el **promovente**, y en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Allende No. 210 Ofic. Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2164301 www.semarnat.gob.mx

Página 3 de 33



actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** en ésta, el **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 19,638.466 m², de la cual se pretende extraer un volumen aproximado de 135,552.549 m³, contemplando un periodo de 4 años.

Las etapas del **proyecto**, se describen a continuación:

Preparación del Sitio y Operación.

Limpieza:

- La superficie a limpiar será de 19,638.466 m².
- El material a extraer se encuentra mayormente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados períodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.
- La limpieza se realizará de forma manual, retirando restos de madera muerta producto de los arrastres, vegetación herbácea y pasto, generando un volumen de aproximadamente 16 m³.

Operación.

Proceso de explotación

El periodo de extracción considera un receso de aproximadamente 2 meses y medio, de acuerdo al temporal de lluvias, el cual se extiende desde la primera semana de julio hasta las últimas semanas de septiembre, es importante señalar que posterior a este periodo se pueden presentar eventos pluviales extraordinarios en los meses de octubre y noviembre, durante dichos eventos se suspenden actividades por períodos no mayores a una semana.

El proceso de extracción de material se llevará a cabo de dos formas: la primera realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua). En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciado aguas abajo hacia aguas arriba.

Las actividades de extracción tendrán, en el eje de **proyecto**, una profundidad promedio de 1.73 metros, con un máximo de 2.0 m, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (**NAMO**) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Previo al inicio de las actividades diarias, dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm), se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplando el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones esté libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.

De manera prácticamente simultánea el material en greña, es cargado en el camión volteo, que lo trasporta a la zona de clasificación para su procesamiento y comercialización.

Volumenes.

En el proceso de extracción, el **promovente** contempló un periodo de 4 años, contemplando la recuperación de material dentro de la misma área de extracción, se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 33,888.137 m³, proyectando extraer un total de aproximadamente 135,552.549 m³ de material pétreo (en greña).

Mantenimiento y abandono del sitio.

Las actividades de mantenimiento consistirán principalmente en la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:1), así como el mantenimiento preventivo y correctivo al camino de acceso.

De manera general en los caminos de terracería se realiza mantenimiento preventivo y correctivo, el mantenimiento preventivo consiste principalmente en llenar los desniveles provocados por el mismo tránsito vehicular y generalmente se realiza de forma manual, el mismo camión que transporta el material destina un poco para dicho relleno y se nivele con herramientas menores como la pala, el mantenimiento correctivo se realiza principalmente durante y después del periodo de lluvias y es necesario que se lleve al sitio material clasificado y se nivele como se encontraba originalmente el camino, es necesario el apoyo de la maquinaria.

El programa de reforestación con especies nativas se llevará a cabo dentro del sistema ambiental donde se ubica el **proyecto**, se propone la plantación de 25 ejemplares de las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>
Amapa	<i>Tabebula rosea</i>

Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 75 m:

Vértice	X	Y
1	484564	2336407
2	484639	2336406

"Explotación de Materiales Pétreos "Centro Este - Oeste"

Av. Alfonso No. 110 Ofic. Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2164801 www.sedumex.gob.mx

Página 5 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



2022 Flores Magón
Alcalde de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Aguas residuales.

Se instalará un sanitario portátil cercano al área del **proyecto**, el cual recibirá el mantenimiento adecuado por la empresa arrendadora.

Emissions atmosféricas.

- De combustión: Se generarán por la maquinaria.
- Sólidos suspendidos: Se producirán debido a la extracción de material.
- Ruido: Se generará por la utilización de maquinaria considerando que estos serán mínimos y que no sobrepasaran los dB considerados como un nivel de ruido aceptable.

Residuos peligrosos.

Considerando que el mantenimiento de la maquinaria se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento dentro del área del **proyecto**.

En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria, se deberá retirar dicha maquinaria del área del **proyecto** para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la **LGEPA** y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.

7. Fracción III.- Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, y lo establecido en la fracción III de artículo 12 del **REIA** en análisis, que establecen la obligación del **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto la **MIA-P** hace un análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
Descargas de aguas residuales		
ACUA: NOM-001- SEMARNAT-2021- Que	4.1 La concentración de parámetros básicos, así como de contaminantes patógenos y parasitarios, metales y cloruros	• Uso de sanitarios portátiles con

"Exploración de Materiales Pétreos "Básico-Este- Oeste"

Av. Allende #2, 110 Ofic., Col. Centro, Tapachula, Chiapas, C.P. 31000. Teléfono: (664) 2164900. www.dgbm.gob.mx/maip

Página 6 de 35



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

<p>establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.</p>	<p>para las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, no debe exceder el valor indicado como límite permisible de acuerdo al tipo de cuerpo receptor en las Tablas 1 y 2 de la norma. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 6 a 9 unidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora, la cual cumplirá con lo establecido en la norma.
Contaminación atmosférica		
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>En las diversas actividades realizadas en la etapa de preparación del sitio y construcción se emitirán gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores empleados que usan gasolina como combustible. Esta norma es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.</p> <p>Capítulo 4 Especificaciones.</p> <p>4.2 Límites máximos permisibles de emisiones provenientes del escape de vehículos en circulación en el país, que usan gasolina como combustible.</p> <p>4.2.1 Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape; así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo, son los establecidos en la TABLA 1 de la norma.</p> <p>4.2.1.1 Cuando los vehículos que sean definidos por su fabricante como inoperables en el dinamómetro o aquellos cuyo peso rebase la capacidad del mismo, se empleará el método de prueba estática procedimiento de medición, de acuerdo con lo establecido en la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya.</p> <p>4.2.2 Los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, los límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape de los vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, establecidos en el Método de prueba estática</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos automotores empleados en las diversas etapas del proyecto recibirán mantenimiento continuo. Se verificará que los vehículos automotores empleados, cumplan con los límites máximos permisibles de emisión de gases establecidos en la tabla 2 de la norma.

"Explotación de Materiales Pétreos "Sanco Este - Geste"

Av. Alfonso Ido, 110 Cte., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfonos: (311) 2154301 www.semarnat.gob.mx

Página 7 de 33



MEDIO AMBIENTE

SEDECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Ricardo
Flores
Magón**
Alcalde de la Ciudad de México

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

	<p>procedimiento de medición, de la NOM-047-SEMARNAT-2014 o la que la sustituya; en función del año·modelo, son los establecidos en el numeral 4.2.2. (TABLA 2) de la norma y serán aplicables de acuerdo al transitorio quinto de la misma.</p>	
ATMÓSFERA: NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.	<p>Esta norma es de observancia obligatoria para los responsables de los centros de verificación vehicular, así como para los responsables de los vehículos automotores que usan diésel. Se excluyen de la aplicación de la norma, la maquinaria equipada con motores diésel, utilizada en las industrias de la construcción, minera, entre otras.</p> <p>Capítulo 4 Especificaciones</p> <p>4.1 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año·modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kilogramos, es establecido en la tabla 1 de la norma.</p> <p>4.2 Los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año·modelo del vehículo y con peso bruto vehicular mayor a 3,857, son establecidos en la Tabla 2 de la norma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> En las diversas etapas del proyecto se operarán vehículos automotores mismos que recibirán mantenimiento adecuado de la maquinaria.

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación						
CONTAMINACIÓN POR RUIDO								
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	<p>5. Especificaciones</p> <p>5.1 La emisión de ruido que producen los vehículos automotores se obtiene midiendo el nivel sonoro.</p> <p>5.9 Los límites máximos permisibles de emisión de ruido para los vehículos automotores son:</p> <p>5.9.1 Los límites máximos permisibles de los automóviles, camionetas, camiones y tractocamiones son expresados en dB(A) de acuerdo a su peso bruto vehicular y son mostrados en la siguiente tabla:</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se considera que los niveles de ruido generados no sobrepasarán los límites máximos permisibles de emisión de ruido. 						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Peso vehicular (kg)</th><th>Límites máximos permisibles db (a)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 3 000</td><td>86</td></tr> <tr> <td>Más de 3000 y hasta 7</td><td>92</td></tr> </tbody> </table>	Peso vehicular (kg)	Límites máximos permisibles db (a)	Hasta 3 000	86	Más de 3000 y hasta 7	92	<ul style="list-style-type: none"> Sin embargo, la maquinaria empleada será afinada periódicamente para evitar niveles elevados de ruido provenientes del escape y con ello dar cumplimiento a la normativa establecida.
Peso vehicular (kg)	Límites máximos permisibles db (a)							
Hasta 3 000	86							
Más de 3000 y hasta 7	92							

"Exploración de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Az. Oficial No. 110-01, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000. Teléfono (311) 2164891. www.semarnat.gob.mx

Página 8 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
Año de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

	0000	
	Más de 10 000	99

7. Vigilancia 7.1 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados y en su caso de los Municipios, de acuerdo a su competencia se encargarán de vigilar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana.	8. Sanciones 8.1 El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.	
--	---	--

Norma Oficial Mexicana	Especificación de la Norma	Aplicación
Flora y fauna		
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Capítulo 5. Especificaciones de las categorías e integración de la lista. Dentro del cual se vincula con los siguientes puntos: 5.1 La lista en la que se identifican las especies y poblaciones de flora y fauna silvestres en cada una de las categorías de riesgo se divide en: Anfibios, Aves, Hongos, Invertebrados, Mamíferos, Peces, Plantas y Reptiles. 5.2 La lista se publica como Anexo Normativo II de la presente Norma Oficial Mexicana, observando lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. 5.3 En la integración del listado se consideran como categorías de riesgo las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • En peligro de extinción. • Amenazada. • Sujeta a protección especial. • Probablemente extinta en el medio silvestre. Capítulo 9. Observancia de esta norma.	<ul style="list-style-type: none"> • En las zonas colindantes al área del proyecto se observó la presencia de especies de reptiles enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con alguna categoría de riesgo; sin embargo, antes de la ejecución del proyecto se realizarán pláticas con los trabajadores, con el objetivo de proporcionar la información necesaria para en caso de encontrar ejemplares de estas especies, puedan identificarlos plenamente y apliquen las siguientes medidas de mitigación: • Previo al inicio de las actividades diarias, dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm), se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una superficie de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Allende No. 110 Ofic. Cof. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 3154901 www.semarnat.gob.mx

Página 9 de 33



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

<ul style="list-style-type: none"> • Anexo Normativo II.- Lista de especies en riesgo. <p>Fauna:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Científico</th><th>Categoría de Riesgo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Reptiles</td></tr> <tr> <td><i>Aspidoscelis lineattissimus</i></td><td>Sujeta a protección especial</td></tr> <tr> <td><i>Aspidoscelis costatus</i></td><td>Sujeta a protección especial</td></tr> <tr> <td><i>Ctenosaura pectinata</i></td><td>Amenazada</td></tr> </tbody> </table>	Nombre Científico	Categoría de Riesgo	Reptiles		<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Sujeta a protección especial	<i>Aspidoscelis costatus</i>	Sujeta a protección especial	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada	<p>frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones esté libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá molestar, dañar, capturar y castrar cualquier ejemplar identificado. • Se favorecerá su desplazamiento hacia un lugar seguro.
Nombre Científico	Categoría de Riesgo										
Reptiles											
<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Sujeta a protección especial										
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Sujeta a protección especial										
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Amenazada										

Que el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida (**ANP**) Federal o Estatal.

Que para el desarrollo del presente **proyecto**, el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización, en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo el aprovechamiento que compone el **proyecto**, así como la operación, cuyas obras y actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por esta dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción X de la **LGEPA** y 5º Inciso R) del **REIA**.

Por lo expuesto en el análisis de esta fracción, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA** y 36 primer párrafo de su **REIA**, para la resolución correspondiente, la Secretaría deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al **proyecto**, se concluye que el diseño del mismo tal como fue propuesto en la **MIA-P**, es congruente con lo establecido en los artículos 35 primer párrafo de la **LGEPA** y 12 fracción III del **REIA**.

8. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la

"Expplotación de Materiales Petreos "Banco Este - Quetzal"

Av. Allende No. 110 Dto., Col. Centro, Tlaxco, Morelos, C.P. 62000 Teléfono (229) 21540000 www.conanp.gob.mx

Página 10 de 33



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Sobre el particular, el **promovente** se basó para delimitar el **SA** en la elaboración de un Sistema de Información Geográfico (**SIG**), integrado por información geoespacial oficial (información generada y/o publicada por instituciones gubernamentales federales) de los componentes bióticos y abióticos del área de estudio en formato shape como: fisiografía, uso de suelo y vegetación, hidrología, edafología, climas, geología, así como imágenes satelitales.

Una vez integradas las capas de información al **SIG**, y analizando la distribución de los ecosistemas presentes, mediante el análisis de las imágenes de satélite sobre los vectores del **SIG**, se encontró que los componentes del **SA** que modelan la distribución de los ecosistemas, son:

- **Fisiografía.** Al analizar la fisiografía del sitio se observó que el sitio del **proyecto** se ubica en la Llanura costera, la Topoforma en la que se inserta el **proyecto**, la cual condiciona los límites de los ecosistemas presentes, debido a que los marcados cambios de altitud y pendientes, influyen directamente sobre las condiciones de humedad y la temperatura, así como en las comunidades de vegetación que se presentan, delimitando los ecosistemas.
- **Hidrología.** Considerando que el área en la que se insertará el **proyecto** corresponde a la parte baja de la Región Hidrológica RH13 (Huicícila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicícila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicícila), en la cual se localiza La microcuenca "CAPOMO" cuya delimitación se tomó como referencia la regionalización de microcuencas realizada por SAGARPA-FIRCO, las cuales fueron cotejadas con los parteaguas de la Carta Topográfica y Red Hidrográfica escala 1:50 000 edición 2.0 de INEGI.

Ambos componentes ambientales reflejarán directa o indirectamente el comportamiento de los demás componentes bióticos o abióticos, que integran a los ecosistemas presentes, además establecen límites geoespaciales claros, lo que permitirá una correcta evaluación de impactos sobre un sistema integral, por lo que son idóneos para delimitar el **SA** del **proyecto**.

Una vez que se obtuvo el polígono de la microcuenca en la que se establece el área del **proyecto**, se sobrepuso con la capa de topoformas previamente definida, debido a que los ecosistemas en los que se inserta el proyecto además de estar estrechamente relacionados con el componente hidrológico también lo están con la fisiografía. Después de sobreponer estas capas se evaluaron los límites de cada capa, a fin de identificar que límite podía definir el **SA**.

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Realizado este procedimiento se establecieron los límites del **SA** correspondiente a los límites de las microcuencas FIRCO-SAGARPA y el límite del sistema de topoformas, donde se cuenta con una superficie de 2,861.17 has.

La zona de estudio (área del **proyecto**) es la que corresponde al lugar donde se pretenden realizar las actividades del **proyecto** las cuales consisten en la extracción de material aluvial (rocas de canto rodado y arena) de los bancos de sedimentación localizados en la plantilla (al interior de su sección hidráulica) del Arroyo El Capomo, ubicado aproximadamente a 2 km al noroeste de la localidad de El Capomo, municipio de Compostela, Nayarit, este cuerpo de agua se encuentra dentro de la región hidrológica RH13 (Huicícila), donde pertenece a la cuenca B (R. Huicícila-San Blas) y subcuenca a (R. Huicícila).

El área del **proyecto** comprende dos tramos que suman aproximadamente 1,940 metros lineales (tramo A del Km. 0+000 al Km 0+960 y tramo B del Km. 1+460 al Km 2+440) con una superficie total de 19,638.466 m², donde se pretende aprovechar un volumen anual de aproximadamente 33,888.137 m³, contemplando un periodo de operación de 4 años, proyectando extraer un total de aproximadamente 135,552.549 m³ de material pétreo (en greña).

El **AI** directa comprende la zona terrestre colindante a los polígonos de extracción en un buffer de 200 m a la redonda donde se percibirán los efectos de las actividades de extracción, la cual cuenta con una superficie de 105.64 has.

El cauce del Arroyo representa el 9.6% del **AI** directa, en las orillas se presenta vegetación en franjas discontinuas a ambos márgenes, dominando la presencia de las especies jarretareda (*Acacia hindsii*), guamuchilillo (*Pithecellobium lanceolatum*), hulache (*Vachellia farnesiana*), guaje (*Leucaena leucocephala*) y la especie huacamoxtle (*Enterolobium cyclocarpum*) y en menor proporción como el papotejo (*Bursera simaruba*), Palma de coco de aceite (*Attalea guacuyule*), ceiba (*Ceiba pentandra*) y sauces (*Salix bonplandiana*). Considerando respetar en su totalidad los elementos existentes en la zona federal colindante a ambas márgenes del arroyo y en los terrenos colindantes.

En la mayor parte del **AI** (88.4%) se observan predios con aprovechamiento Agropecuario, donde se presenta la dominica de predios con pastizales (aprovechados para el pastoreo de ganado) y terrenos con plantaciones (huertos) de mango (*Mangifera indica*).

En el 2.0% restante se presentan terrenos transformados donde se observa una sección de la autopista Jal-Vallarta y una zona de selección de materiales pétreos.

La operación del **proyecto** no requerirá de la apertura de caminos de acceso, ya que el área del **proyecto** cuenta con acceso por camino de terracería que llega hasta el banco de aluvión que se pretenden aprovechar, con lo cual no será necesario remover los elementos arbóreos ubicados en el **AI** del **proyecto**, considerando también que se cuenta con un amortiguamiento mínimo de 5 metros entre el polígono de

"Explotación de Materiales Petreos "Banco Este - Gasto"

Av. Alfonso Nr. 170 Col. Cen. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154707 www.sedatu.gob.mx

Página 12 de 33



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 158.01.03/3838/2022

extracción y el barrote o talud, para evitar la afectación de los elementos arbóreos observados a las orillas del arroyo.

Aspectos bióticos.

Vegetación.

La Carta estatal de Vegetación y Uso Actual del Suelo Serie VI del INEGI, clasifica al área del **proyecto** y el **AI** como Agricultura de Riego y Temporal Semipermanente.

En lo que respecta al **SA** el uso de suelo predominante es el Agrícola (agricultura de temporal anual, agricultura de temporal anual y permanente, agricultura de temporal semipermanente y permanente y agricultura de riego anual y semipermanente) considerando que se observan Zonas tipificadas como Corrientes o cuerpos de agua intermitentes que corresponde al cauce del arroyo (no representativas en la carta); así también se presentan zonas con vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperennifolia y relictos de selva mediana subperennifolia, así como Zona Urbana (Asentamiento humano) que corresponde a las localidades de El Capomo y El Mamey Grande de Arriba.

Especies registradas en áreas colindantes.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Mangifera indica</i>	Mango	
<i>Palma de coco de aceite</i>	Attalea guacuyule	Pr
<i>Sabal mexicana</i>	Palmito mexicano	
<i>Cosmos sulphureus</i>	Mirásol amarillo	
<i>Melampodium divaricatum</i>	Acahuil amarillo	
<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Algodón silvestre	
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	
<i>Vachellia farnesiana</i>	Huizache	
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Guamuchilillo	
<i>Acacia hindsii</i>	Jarretadora	
<i>Leucaena leucocephala</i>	Cuaje	
<i>Lysiloma divaricatum</i>	Mulato	
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Huanacaxtle	
<i>Celiba pentandra</i>	celba	
<i>Ficus aurea</i>	Higuera	
<i>Ludwigia octovalvis</i>	Palo de agua	
<i>Argemone mexicana</i>	Chicalote	
<i>Heteropogon contortus</i>	Zacate barba negra	
<i>Cenchrus echinatus</i>	Zacate cardillo	
<i>Salix bonplandiana</i>	Sauce	



Vegetación registrada en el área del proyecto.

El material a extraer se encuentra mayormente expuesto a lo largo del arroyo, desprovisto de vegetación arbórea, pudiéndose observar escasos manchones dispersos de vegetación herbácea y pasto, así como palizada y arbustos secos producto de los arrastres en pasados períodos de lluvias; por otra parte, en las riberas se observa vegetación secundaria con elementos arbóreos que serán respetados en su totalidad.

En el área del **proyecto** no se encontró ninguna especie dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en el AI se observaron algunos individuos dispersos de *Attalea guacuyule* (**Pr. Sujeta a Protección Especial**) entre los límites de predios con uso agropecuario, en asociación dentro de los parches de vegetación secundaria arbórea de selva mediana subperenifolia.

Fauna.

La información registrada en el área del **proyecto** se realizó entrevistando a algunos campesinos del área y lugares colindantes al **proyecto** sobre la fauna que observan comúnmente, así también se hicieron algunos avistamientos utilizando la técnica de puntos de conteo (Reynolds et al. 1980), la cual consiste en lo siguiente: el avistador se coloca en un punto y realiza la observación directa de aves a su alrededor con la ayuda de binoculares de largo alcance. También se identificaron los sonidos o cantos de las aves. Las especies de aves fueron identificadas con guías de campo como Peterson y Chalif (1989), Howell y Webb (1995).

Para el registro de las especies de mamíferos presentes, se utilizaron los siguientes métodos que proporcionaron evidencia de su presencia directa o indirecta, por medio de rastros como huellas, excretas, marcas de tronco, rascaderos, madrigueras, echaderos de descanso y partes de cuerpos (restos dejados por depredadores). Identificando con base en las guías de campo y claves de: Aranda (2000); Jiménez-Guzmán et al., (1999) y Ceballos y Oliva (2005).

Para los muestreos de reptiles se realizaron recorridos en el área del **proyecto**, para detectar los posibles micro hábitats utilizados por estas especies. Se dio prioridad a buscar debajo de piedras, troncos caídos, orillas de arroyos o grietas en las paredes. Los organismos se registraron por observaciones directas y cuando fue posible se realizó colecta manual.

Por lo tanto, la lista de las especies de fauna registrada en campo se menciona en la siguiente tabla:

Especies	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Aves		
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	
<i>Ornithodoros wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño	
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita canela	
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Alfonso Ibarra 100 Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 3154801 www.semarnat.gob.mx

Página 14 de 33



MEDIO AMBIENTE

ESTADO DE NAYARIT, MÉJICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE



Ricardo
2022 Flores Magón
Años de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrion	
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	
<i>Turdus rufopalliatus</i>	Mirlo dorso rufo	
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis blienteveo	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso	
<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Luisito común	
Mamíferos		
<i>Canis latrans**</i>	Coyote	
<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón canela	
<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	
<i>Rattus rattus</i>	Rata negra	
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélagos frutero	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Nasua narica**</i>	Coati	
<i>Tribus sciurini</i>	Ardilla de árbol	
<i>Sciurus carolinensis</i>	Ardilla gris del Pacífico	
Reptiles		
<i>Boa imperator</i>	Mazacuata	
<i>Mastigodryas melanostomus</i>	Culebra lagartijera común	
<i>Norops nebulosus</i>	Abanquillo pañuelo del Pacífico	
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana Mexicana de cola espinosa	A
<i>Sceloporus nelsoni</i>	Lagartija espinosa de panza azul	
<i>Sceloporus uniformis</i>	Lagartija espinosa del Pacífico	
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Lagartija de árbol del Pacífico	
<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa patas de res	
<i>Aspidoscelis costatus</i>	Huico del Oeste Mexicano	Pr
<i>Aspidoscelis lineattissimus</i>	Cuije cola azul	Pr
Anfibios		
<i>Incilius mazatlanensis</i>	Sapo mazatleco	
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ledraadora	
<i>Leptodactylus melanotus</i>	Ranita hojarasca	

*Especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. A: Amenazado; Pr: Sujeta a Protección Especial.

**Se tienen reportes de avistamientos del tipo transitorio de ejemplares de esta especie, sin embargo, en las visitas de campo realizadas al área del proyecto no se pudieron observar indicios de la presencia de ejemplares en dicha zona.

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Allende No. 119 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000. Teléfono: (311) 2154801. www.semarnat.gob.mx

Página 15 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ricardo
2022 Flores
Magón
Presidente de la Comisión de Atención a las Peticiones

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

9. Fracciones V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y VI. Medidas preventivas y de Mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **REIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se presentan los principales impactos ambientales identificados por el **promovente** y sus correspondientes medidas de mitigación propuestas por impacto ambiental:

Preparación del sitio.

Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de vehículos automotores para el transporte de personal y recolección de residuos producto de las actividades de limpieza	Emisión de partículas y gases de combustión	Los vehículos empleados deberán estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas para cumplir con los límites de calidad del aire.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinarán periódicamente los vehículos empleados con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	Se rentará un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.
Suelo		
Ingesta de alimentos Actividades de limpieza	Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una vez por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

"Explotación de Materiales Petroleros "Banco Este - Oeste"

Av. Avenida No. 110 Ote., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (011) 325-8201 www.dem.gob.mx/2022floresmagon

Página 16 de 33



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Flora										
Tránsito de vehículos durante las actividades de limpieza	Eliminación de vegetación									
Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas, dentro del SA donde se ubica el proyecto , se propone la plantación de 25 ejemplares de las siguientes especies:										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre Común</th><th>Nombre Científico</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primavera</td><td><i>Roseodendron donnell-smithii</i></td></tr> <tr> <td>Amapa</td><td><i>Tabebuia rosea</i></td></tr> </tbody> </table>		Nombre Común	Nombre Científico	Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>	Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>			
Nombre Común	Nombre Científico									
Primavera	<i>Roseodendron donnell-smithii</i>									
Amapa	<i>Tabebuia rosea</i>									
Coordenadas UTM de la franja a reforestar de aproximadamente 75 m.										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th><th>X</th><th>Y</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>484564</td><td>2336407</td></tr> <tr> <td>2</td><td>484639</td><td>2336406</td></tr> </tbody> </table>		Vértice	X	Y	1	484564	2336407	2	484639	2336406
Vértice	X	Y								
1	484564	2336407								
2	484639	2336406								
Fauna										
Presencia de trabajadores	Perturbación	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo antes de iniciar con las actividades de limpieza.								
	Perturbación de especies en status	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y zonas aledañas.								

Operación.

Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Empleo de maquinaria para realizar actividades de extracción.	Emisión de gases de combustión	<p>Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada y vehículos de carga, para garantizar que opere en condiciones óptimas.</p> <p>El mantenimiento se llevará a cabo en talleres fuera del área de extracción, para evitar derrames de aceite o algún contaminante en el área del proyecto.</p> <p>Apagado de motores mientras los equipos estén parados y sin operar.</p>
	Aumento de los niveles sonoros	<p>Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.</p> <p>Se utilizará maquinaria con dispositivos amortiguadores de ruido.</p> <p>La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.</p>
Transporte de material	Emisión de partículas suspendidas	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona para evitar el polvo y los derrames de sobrantes durante el transporte de materiales.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	<p>Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.</p> <p>La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.</p>

"Exploración de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Alfonso Nájera Ocaña, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2194501 www.semarnat.gob.mx

Página 17 de 33



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Extracción de material dentro de la columna de agua	Incremento de la turbidez	La turbidez y el incremento de sólidos en suspensión serán eliminados paulatinamente por la dinámica del sistema.
Suelo		
Extracción de material	Remoción de bancos aluviales	Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.
Extracción de material	Modificación de la configuración topográfica	<p>El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).</p> <p>En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzar la profundidad proyectada, la extracción se realiza inclinado aguas abajo hacia aguas arriba.</p> <p>Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una profundidad promedio de 1.73 metros y máximos de 2.0, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el barrote o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.</p> <p>Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.</p>
Movimiento maquinaria	Compactación	<p>La maquinaria y vehículos de carga solo circularán en el área de maniobras (sitio de extracción) y sobre el camino de acceso.</p> <p>Se evitarán desplazamientos innecesarios de maquinaria, a fin de minimizar la compactación del suelo.</p>
Ingesta alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	La medida de mitigación para este impacto será la colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Empleo maquinaria tránsito y de vehículos de carga	Derrame combustibles lubricantes	<p>Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área y del proyecto.</p> <p>Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar</p>

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Ay. Atlántida No. 110-014, Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2564300 www.sedema.gob.mx

Página 18 de 33



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
Flores
Magón
MEMBRO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

		<p>que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y lubricantes al suelo.</p> <p>En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.</p>
Fauna		
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	<p>Previo al inicio estas actividades diarias, dentro del espejo de agua (considerando que los espejos de agua observados son de 10 a 20 cm), se tiene contemplado la delimitación temporal del frente de trabajo el cual requiere una sección del arroyo de aproximadamente 30 m (se delimitará el inicio y final del frente de trabajo, contemplado el ancho del arroyo) donde la excavadora realiza sus maniobras de extracción y carga de camión, para lo cual se utilizará malla de mosquitero soportada en varillas que serán hincadas en el suelo existente, el proceso de colocación se realiza supervisando que dentro de la zona que se realizarán las excavaciones esté libre de ejemplares de fauna, esta delimitación servirá como protección para las especies transitorias que pudieran presentarse durante las excavaciones.</p> <p>Se prohibirá molestar, dañar, capturar y castrar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas.</p> <p>Se limitará el movimiento de maquinaria al área de extracción y camino de acceso.</p>
Mantenimiento		
Actividad generadora del impacto	Impacto ambiental	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Aire		
Mantenimiento de camino y atenuación de taludes.	Emisión de gases de combustión y partículas	Se dará mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria empleada, para garantizar que opere en condiciones óptimas.
	Aumento de los niveles sonoros	Se afinará periódicamente la maquinaria empleada con la finalidad de disminuir el ruido y vibraciones.
Agua		
Uso de sanitarios portátiles	Generación de aguas residuales	<p>Se rentarán un sanitario portátil el cual recibirá mantenimiento continuo por parte de la empresa arrendadora.</p> <p>La disposición final de los residuos es responsabilidad de la empresa arrendadora.</p>

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Paseo No. 110 Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154501 www.estate-nile.com.mx

Página 19 de 33



MEDIO AMBIENTE

AGENCIA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ricardo
2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

Suelo			
Atenución de taludes	Estabilización de cortes	de	Esta medida de mitigación se hace con la finalidad disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes en el sitio de extracción. Se llevará a cabo la atenución de los taludes con pendientes de 33.7° (1.5:l).
Empleo de maquinaria para realizar las actividades de mantenimiento	Nivelación compactación	y	Se limitará al camino de acceso.
Ingesta de alimentos	Generación de residuos sólidos no peligrosos	de	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
Empleo de maquinaria y tránsito de vehículos	Derrame combustibles lubricantes.	de	Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto . Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo. En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ o vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEEPA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.
Flora			
Programa de reforestación	Introducción de especies	de	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas, dentro del SA donde se ubica el proyecto, se propone la plantación de 25 ejemplares.
Fauna			
Movimiento de maquinaria y presencia de trabajadores	Perturbación	de	Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área de extracción y en zonas aledañas. Se limitará el movimiento de maquinaria al área de maniobras.

"Exploración de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Allende No. 100 Oficina C-1, Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2194891 www.sedema.gob.mx

Página 20 de 34



Medidas de mitigación e indicadores de cumplimiento

Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación	Objetivo	Indicador de cumplimiento
Componente Ambiental: Flora			
Perturbación	Se llevará a cabo un programa de reforestación con especies nativas.	Incrementar la cubierta vegetal en la región.	Cantidad de árboles plantados.
Componente Ambiental: Aire			
Emisión de partículas y gases de combustión	El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con los límites de calidad del aire.	Disminuir las emisiones de partículas contaminantes y gases de combustión a la atmósfera	Programa de verificación preventivo
Emisión de partículas suspendidas	Se cubrirán con lonas los vehículos que transporten material	Disminuir la cantidad de partículas suspendidas en el aire	Los camiones de volteo serán equipados con coberturas de lona
Aumento de los niveles sonoros	La extracción de material se realizará en jornadas diurnas.	Evitar perturbaciones en las especies de fauna durante la noche	Jornadas de trabajo de 7:00 a.m a 6:00 p.m
Componente Ambiental: Suelo			
Generación de residuos sólidos no peligrosos	Se colocarán contenedores rotulados por separado en orgánico e inorgánico para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos (basura), los cuales se recolectarán en un vehículo del promovente y se dará disposición final una o dos veces por semana para evitar su acumulación y dispersión y ser depositados donde indique el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.	Evitar la dispersión y acumulación de residuos dentro del área del proyecto.	Cumplimiento ambiental en el manejo de residuos
Modificación de la configuración topográfica	El proceso de extracción de material se llevará a cabo de forma tradicional realizando cortes superficiales de entre 20 y 30 cm sobre el banco de aluvión expuesto (el material que se encuentra fuera del espejo de agua).	Evitar realizar cortes que afecten la configuración topográfica	Programa de verificación



MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE NUEVO AMÉRICA Y MIGUEL Hidalgo



2022
Ricardo
Flores
Magón
ESTRELLA DE LA PENSACIÓN REVOLUCIONARIA

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

	<p>En los sitios donde la columna de agua es mayor se realizan excavaciones partiendo de la orilla de los bancos (playa del banco expuesto) realizando secciones lineales al interior del espejo de agua hasta alcanzan la profundidad proyectada, la extracción se realiza iniciando aguas abajo hacia aguas arriba.</p> <p>Las actividades de extracción tendrán, en el eje de proyecto, una profundidad promedio de 1.73 m y máximos de 2.0, realizando los cortes en el centro del cauce, medido desde el Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO) en ambas márgenes, dejando un área de amortiguamiento mínimo de 5 m entre el borde o talud de la sección hidráulica y el sitio de extracción.</p> <p>Se recuperarán gradualmente de manera natural con la llegada del nuevo temporal de lluvias.</p>		
Estabilización de corte	<p>Se llevará a cabo la atenuación de los taludes con pendientes de 33.7° (1:1).</p>	<p>Disminuir el proceso erosivo y evitar derrumbes dentro del sitio de extracción</p>	<p>Estabilidad de taludes; Verificar la pendiente de taludes conforme al diseño de corte.</p>
Derrama de combustibles y/o lubricantes	<p>Considerando que el mantenimiento de la maquinaria y vehículos de carga, se llevará a cabo en talleres autorizados para tal fin, no se generarán residuos peligrosos por dicho mantenimiento, dentro del área del proyecto y Se suministrará el combustible en la estación de servicio más cercana.</p> <p>Se deberá realizar una revisión y mantenimiento adecuado, de la maquinaria previa al inicio de actividades con la finalidad de verificar que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y evitar cualquier derrame de combustible y/o lubricantes al suelo.</p> <p>En caso de algún derrame menor de hidrocarburo al suelo procedente de la maquinaria y/ o vehículos de carga, se deberá retirar del área del proyecto para ser llevada a un taller autorizado para su reparación correspondiente, posteriormente se procederá a recolectar el suelo contaminado y se dispondrá en un contenedor cerrado y rotulado con el tipo de residuo peligroso, dándole un manejo adecuado para dar cumplimiento a la LGEERA y su Reglamento en materia de residuos peligrosos, así como al Reglamento de la Ley General para la prevención y gestión integral de los residuos.</p>	<p>Evitar la derrama de combustibles y/o lubricantes (hidrocarburos) sobre áreas de extracción.</p>	<p>Programa de verificación preventiva</p>

"Explotación de Materiales Petrolíferos "Banco Este - Quiste"

Av. Avenida No. 100 Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléf.: (311) 215422 | www.nayarit.gob.mx

Página 22 de 33



Componente Ambiental: Agua			
Generación de aguas residuales	Renta de un sanitario portátil, el cual recibirá mantenimiento continuo, por parte de la empresa arrendadora.	Evitar la contaminación por residuos fisiológicos	Contrato de arrendamiento. Bitácora de mantenimiento.
Componente Ambiental: Fauna			
Desplazamiento	Se favorecerá el desplazamiento de fauna a otras áreas del proyecto o aledañas al mismo. Se prohibirá molestar, dañar, capturar y cazar cualquier especie de fauna existente en el área del proyecto .	Proteger las especies de fauna presentes en el área del proyecto , incluyendo las que presentan alguna categoría de riesgo.	Presencia o ausencia de especies en el área del proyecto

10. Fracción VII.- Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado consideró los siguientes pronósticos:

Pronóstico del escenario.

A nivel general en lo que corresponde al **AI** del **proyecto** y el **SA** donde se inserta, este ha sido sistemáticamente transformado y presenta niveles muy importantes de alteración, sobre todo en sus componentes faunístico y florístico.

En el sitio específico del **proyecto** no existe vegetación significativa, aunque en la zona de influencia se presenta vegetación arbórea, se considera que el **proyecto** está limitado a la zona de extracción y los caminos de acceso, la zona de influencia no será afectada significativamente. Se considera que en las épocas de lluvias con los arrastres de sedimentos el sitio de extracción tendrá un autoabastecimiento natural.



La calidad del aire puede considerarse buena, en el caso del suelo no presenta evidencia de contaminación por desechos sólidos. Así pues, la tendencia generalizada en el SA es hacia la degradación, debido a la fuerte presión que ejercen las actividades agropecuarias, debido a que los terrenos colindantes son utilizados para el pastoreo de ganado y plantaciones (huertos) de mango (*Mangifera indica*), principalmente.

Sin la instauración del proyecto.

Dada la demanda significativa de material pétreo de la región, el mercado buscaría satisfacer este producto de otras fuentes como pueden ser los bancos de material geológico ubicados en yacimientos con formaciones rocosas apropiadas. Esta práctica genera una gran cantidad de impactos ambientales negativos, además de que pudiera llegarse el caso de que se efectúen de manera clandestina. Las principales y más severas afectaciones serían a la flora, fauna y suelo.

En otro aspecto, la dinámica del transporte de sedimentos y el flujo de la cuenca que conforma el Río, seguirán erosionando las márgenes y depositando su producto en la parte baja y en sitios donde el flujo se hace laminar, aumentando con esto las posibilidades de desbordamiento y afectación de los terrenos agrícolas colindantes, en las temporadas de lluvias y eventos extraordinarios.

Aplicación del proyecto sin medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Bajo estas circunstancias la Instauración del **proyecto** propiciaría, principalmente; la contaminación de suelo y agua por residuos tanto peligrosos como no peligrosos. Tocante a la fauna se corre el peligro de afectar la población existente y transitoria, lo que de alguna manera afectaría su estatus de acuerdo a la normatividad vigente, así también se pudiera presentar la afectación en los taludes de la sección hidráulica ocasionando daño a los terrenos colindantes.

Aplicación del proyecto con medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

La naturaleza del **proyecto** es tal, que, para los impactos generados, la aplicación de las medidas propuestas dentro de la **MIA-P**, serán suficientes para mantener y conservar la sinergia del ecosistema del sitio del **proyecto**.

El escenario en el contexto general no sufrirá cambios significativos debido a que las actividades antropogénicas que actualmente se desarrollan en los predios colindantes continuarán con o sin proyecto, las alteración a la Flora, Fauna, Suelo, Paisaje, Agua, Aire, no pueden ser revertidos, existe un punto importante a considerar, debido a la acumulación de los sedimentos (material aluvial) en el interior del cauce provoca que las corrientes erosionen las márgenes y esto genera perdida de suelo y riesgo de inundación a los predios colindantes; la realización del proyecto respetando todas y cada una de las medidas tendientes a mitigar las afectaciones al Sistema Ambiental, traerá beneficios importantes, debido a que la remoción de los bancos de aluvión incrementa la sección hidráulica, lo cual no solo estabiliza el flujo hidrónico al interior del cauce, disminuyendo las corrientes que erosionan las márgenes, también disminuirá los riesgos de desbordamientos en avenidas extraordinarias dentro de la



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

temporada de lluvias.

Aplicando un apropiado sistema de aprovechamiento con un adecuado manejo y administración de la maquinaria y la aplicación de las medidas resultantes se podrán llevar a cabo la extracción de materiales pétreos con una mínima intervención a los componentes ambientales con los cuales interactúa en sus distintos niveles de jerarquía (zona del **proyecto**, **AI** y el **SA**).

Programa de Vigilancia Ambiental

Se dará seguimiento permanente a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales manifestadas, así como a las condicionantes que se establecerán en el dictamen de impacto ambiental.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación Federal dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **REIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de Impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la Integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Respecto a la profundidad de extracción, el **proyecto** se considera viable; sin embargo, deberá ajustar la profundidad de aprovechamiento conforme a la opinión técnica de la **CONAGUA**, que es el organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales.

Al respecto, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, determina que las medidas y acciones propuestas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes con los objetivos de prevenir, mitigar y controlar, los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Arl. Alianza Núm. 110 Ofic., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 215-4801 www.ata.semarnat.gob.mx

Página 25 de 33



señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo, fracción X; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II, y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º inciso R), 9º, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos 2º, 3º fracción V, 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 27 de julio de 2022, que se citan a continuación: 1º, 3º fracción VII a), 33, 34 tercer párrafo y 35 fracción X inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"**" en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, ubicado en los bancos de sedimentación (aluvión) sobre el cauce del Arroyo "El Caporno", ubicado aproximadamente a 2 km al Noroeste de la Localidad de El Caporno, municipio de Compostela, estado de Nayarit.

1. El **proyecto** contempla el aprovechamiento de material pétreo en una superficie de 19,638.466 m², contemplando un periodo de 4 años.

Las coordenadas UTM del área de **proyecto** son:

Tramo A		
Vértice	X	Y
1	484754.4668	2336043.1227
2	484781.6991	2336029.9252
3	484877.0057	2336027.5267
4	484854.6255	2336041.9522

Tramo B		
Vértice	X	Y
1	484101.3784	2336814.1070
2	484069.1481	2336864.2817
3	484035.5927	2336883.5751
4	484014.5563	2336882.6645



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

5	484863.1098	2336038.0343
6	484890.8725	2336008.0977
7	484936.9635	2336031.6848
8	484960.7069	2336030.8794
9	485012.2960	2335977.2362
10	485162.5516	2336032.8816
11	485218.8187	2336044.2826
12	485238.7541	2336042.4424
13	485260.7079	2336037.0483
14	485320.2791	2336029.9030
15	485375.5472	2336007.0002
16	485459.2422	2335971.9296
17	485462.7099	2335981.3091
18	485579.3880	2336016.2307
19	485322.8364	2336039.6680
20	485262.5030	2336046.9047
21	485240.4160	2336052.3315
22	485218.2736	2336054.3754
23	485159.6630	2336042.4995
24	485015.1240	2335984.1614
25	484965.3624	2336040.7273
26	484934.7137	2336041.7669
27	484893.0565	2336020.4488
28	484869.0966	2336046.2839
29	484854.9863	2336052.8005
30	484815.4839	2336037.6531
31	484784.3134	2336039.7706
32	484756.0624	2336053.4619
33	484685.0528	2336043.0890
34	484661.4421	2336060.5465
35	484592.0884	2336087.0859
36	484584.9346	2336088.7839
37	484580.0071	2336079.6757
38	484589.1338	2336077.5094
39	484656.5939	2336051.6945
40	484682.4209	2336032.5984

5	483983.0845	2336919.9690
6	483980.2022	2336930.5882
7	483970.5221	2336928.0449
8	483974.0162	2336915.2099
9	484020.0809	2336872.4513
10	484033.1132	2336873.4588
11	484062.0512	2336856.8080
12	484091.1788	2336811.4815
13	484087.2995	2336753.9106
14	484067.4532	2336702.4471
15	483995.3773	2336622.7757
16	483983.9320	2336586.8791
17	483946.0094	2336526.8327
18	483941.9885	2336509.7968
19	483951.3792	2336429.9728
20	483946.8524	2336365.4088
21	483976.2507	2336335.7186
22	484032.9288	2336306.4949
23	484096.5788	2336231.6680
24	484147.3444	2336185.1581
25	484202.2206	2336183.7458
26	484206.6250	2336178.2196
27	484207.1307	2336193.6228
28	484151.3413	2336195.0585
29	484103.7928	2336238.6211
30	484039.2665	2336314.4782
31	483982.2418	2336343.8805
32	483957.1446	2336369.2268
33	483961.4203	2336430.2093
34	483952.1259	2336509.2149
35	483955.3576	2336522.9074
36	483993.0705	2336582.6217
37	484004.2466	2336617.6737
38	484076.1150	2336697.1159
39	484097.1749	2336751.7263
40	484101.3784	2336814.1070

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Alfonso Ko. 110 Ofic. Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2154801 www.sedem.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SEDE NACIONAL - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
SECRETARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

41	484754.4668	2336043.1227
----	-------------	--------------

2. Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio, excepto el mantenimiento del camino. Además el promovente deberá hacer ajustes a la profundidad de aprovechamiento propuesta, conforme a lo señalado por la **CONAGUA** en su oficio núm. 800.917.04.-401-001641 de fecha 9 de noviembre de 2022, referido en el Resultando VI del presente oficio, lo que derivará en una reducción del volumen previsto.
3. Esta Oficina de Representación Federal, no autoriza al **promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del río donde se ejecutará el **proyecto**; por lo cual para ejecutar esas obras de mantenimiento deberá realizar las gestiones con el Ejido o el H. Ayuntamiento correspondiente.

SEGUNDO. - El **promovente** propuso el **proyecto** para su ejecución **(4) cuatro años** para realizar las actividades de preparación del sitio, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** y que fueron retomadas en el presente oficio. Para lo anterior, deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de ampliación de plazo sin registrarse como trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación Federal, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO.- El **promovente**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 5º del **REIA**, en

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Av. Alfonso Ma. de Ordoñez, Col. Centro, Tapachula, Chiapas, C.P. 30000 Teléfono: (261) 288-4800 www.semarnat.gob.mx

Página 28 de 33



caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación Federal proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación Federal, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **REIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite **SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental"** o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación Federal, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora de trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación Federal, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEDA** y 49 de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias entre otros, que sean requisito para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Entre otros se deja a salvo la asignación de las servidumbres que establece la Ley de Aguas Nacionales, que otorga la Comisión Nacional del Agua. Asimismo se deja a salvo a la **CONAGUA** la responsabilidad del cuidado de: La sección hidráulica natural, de los márgenes, la zona federal o la zona de protección, tal como lo establece el artículo 176 fracción II del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEDA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEDA** que establece

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Gester"

Av. Allende No. 110 Ofic., Col. Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000 Teléfono: (311) 2194801 www.semarnat.gob.mx

Página 29 de 33

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación Federal, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El **promovente** deberá cumplir con las siguientes:

Condicionantes que por razones técnicas, jurídicas y administrativas no pudieron sujetarse totalmente y que por sus alcances y características requieren subsanarse y avalarse por la autoridad que emite el acto administrativo, todo ello con la finalidad de que la **PROFEPA** tenga los elementos concretos para su seguimiento y verificación correspondiente.

1. En un plazo máximo de 2 (dos) meses contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentarla corrección del volumen a aprovechar conforme a la opinión técnica emitida por la **CONAGUA**, donde señala una profundidad máxima de aprovechamiento de 1.5 m.

Condicionantes generales, las cuales serán verificadas y avaladas en su cumplimiento por la **PROFEPA**, con fundamento en el artículo 66 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

2. Previo a la ejecución del **proyecto**, contar con la concesión de la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para el aprovechamiento del material pétreo del cauce, quien verificará el cumplimiento de la extracción de los volúmenes a aprovechar y los cortes y excavaciones manifestadas en el término primero del presente oficio, se hace saber al **promovente** que la **CONAGUA**

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Magón
Méjico de JUAN GUSTAVO HERNÁNDEZ

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

en uso de las atribuciones que se le otorgan por ser la encargada de administrar y proteger la sección hidráulica natural de los cauces y su Zona Federal, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación; en cuyo caso deberá tramitar la modificación respectiva del **proyecto** ante esta Oficina de Representación Federal.

3. Instalará al menos un sanitario móvil para el personal que labore durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
4. Deberá realizar al menos una reunión anual previa al inicio de extracción de material, en la que se muestre a los trabajadores imágenes de las especies susceptibles de encontrarse en la zona del **proyecto** y que se encuentren listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; de lo anterior se deberá tener evidencia de registro, para ser incluido en el cumplimiento de condicionantes.
5. Para prevenir accidentes deberá colocar al menos dos carteles por sección a explotar (uno al inicio y otro al final) donde se indique la profundidad y longitud de las "fosas" existentes posterior a las excavaciones.
6. Presentar a esta Oficina de Representación Federal, a partir de la recepción del presente resolutivo, un informe anual (posterior al periodo de lluvias) de la recuperación y restauración de las áreas del **proyecto** que ya hayan sido aprovechadas, dicho informe deberá contener información de tipo técnico, así como evidencias gráficas de la recuperación de dichas áreas en el lecho del río.
7. Respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
8. Respetar las áreas recreativas tradicionales usadas por los habitantes locales para lo cual deberá en caso de existir éstas áreas, ingresar un plano georreferenciado donde se indiquen dichas áreas, el plano deberá estar validado por la autoridad local.
9. Cada que se realice un avistamiento de cualquier talla de cocodrilo deberá hacerlo del conocimiento de la **PROFEPA**, que es quien tiene facultades para su atención y coordinarse con la dirección de Protección Civil y Bomberos de municipio y la dirección de protección civil estatal para su atención coordinada, se aclara que el **promovente** deberá asumir los costos del manejo y reubicación de los individuos.
10. Notificar a esta Oficina de Representación Federal el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para

"Explotación de Materiales Pétreos "Banco Este - Oeste"

Avenida No. 110 Ofc., Edif. Centro, Tapachula, Chiapas, C.P. 82000 Teléfono: (371) 2154901 www.semarnat.gob.mx

Página 37 de 33



MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ricardo
2022 Flores
Magón
AÑO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

11. Se prohíbe al **promovente**:

- Modificar por la extracción en forma perjudicial la sección hidráulica natural, ni afectar los márgenes ni la Zona Federal.
- Afectar el arbolado adyacente al área del **proyecto** y su zona de influencia, sobre todo las especies de vegetación riparia como los sauces.
- Realizar el almacenamiento temporal del material, este deberá ser vertido directamente a los camiones de volteo, para su transportación. No se deben dejar bordos en el cauce del río, lo que propiciaría el represamiento del agua y el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua.
- El abandono de tambores de combustibles, materiales de recubrimientos, tramos de tubería y demás materiales metálicos sobrantes, dentro del área del **proyecto**, así como su disposición en terrenos aledaños.
- La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado a la Oficina de Representación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit con una periodicidad anual. Una copia de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación Federal. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/3838/2022

alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOPRIMERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitara, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEPA** y 3^a fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar el contenido del presente oficio al **C. José Eduardo Saldaña Rojas**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma el Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica."


Lic. Miguel Ángel Zamudio Villagómez

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
c.c.p. C. Romina Chang Aguilar.- Presidente municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.
c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental- México, D.F- Para su conocimiento.
c.c.p. ARCHIVO 1BNA2022MD085

No. Bústica: 18/MP-0027/10/22

mgeo/kimm



